

09 JUL 2015

AUTO No. **112 0740**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con Radicado No. 131-0717 del 27 de agosto de 2010, se **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL C.I LTDA**, identificada con NIT 830.509.987-1, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 19.266.86, en un caudal total de 4.74L/s, distribuidos así: 0.12L/s para uso doméstico, 4.62L/s para riego, caudal derivado de la Quebrada Las Palmas o El Chuscal, en beneficio del predio identificado con FMI 017-36148, ubicado en la vereda Las Lomitas del Municipio de la Ceja. Por una vigencia de cinco (05) años.

Que por medio de Oficio Radicado No. 131-2640 del 2 de julio de 2015, la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** allegan solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que la solicitud presentada por el usuario, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 antes Decreto 1541 de 1978, el Decreto-Ley 2811 de 1974, y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación, dictar auto de inicio de trámite de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** y ordenar la evaluación técnica de la información allegada por el interesado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, identificada con NIT 830.509.987-1, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.266.86, en un caudal total de 4.74L/s, para uso doméstico y para riego, caudal derivado de la Quebrada Las Palmas o El Chuscal, en beneficio del predio identificado con FMI 017-36148, ubicado en la vereda Las Lomitas del Municipio de la Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-2640 del 2 de julio de 2015, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

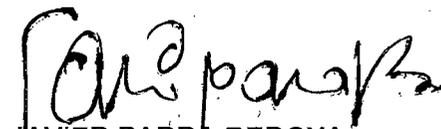
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 13029919
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyecto: Catalina Arenas Ospina Grupo de Recurso Hídrico/ 07 julio de 2015
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*